

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE
PROCEDIMIENTO DESIERTO**

**PROCESO N°COTO-GADMC-E2025-003
"RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA, PROVINCIA DE
ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO"**

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y*

ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;*

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto*

administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración.”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...)”;*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de*

ellos.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 22 al 42 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;*

Que, el Art. 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La*

fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”;

Que, la Ley Orgánica de Integridad Pública, LOIP, establece: Disposiciones Transitorias Primera. - A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda;

Que, mediante resolución administrativa de aprobación de PAC 2025 No. 001-GADMCE-2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, resolvió: “ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General. (...)”;

Que, se cuenta con Resolución Administrativa N° 001A-GADMCE-2025 de delegación al Ing. Luis Henry Cifuentes del Castillo, Mgstr. la competencia de suscribir a nombre y representación del Abogado Vicko Villacís Tenorio, máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, la aprobación de los informes de viabilidad en todos los procesos de contratación pública, hasta el día 31 de diciembre del año 2025, de fecha 06 días del mes de enero de 2025, suscrito Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Que, se cuenta con el Estudio de Mercado Proyecto Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas GADMCE, Certifica que el proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”, suscrito por el Ing. Renán Parrales Tenelema Técnico de Planificación y el Ing. Lizardo Segura

Medranda, Técnico de Planificación, con fecha 12 de mayo del 2025.

Que, con fecha 15 de mayo del 2025, consta un INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN, suscrito por el Ing. Luis Carlos santilla Enríquez Técnico de Obras Públicas y Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas GADMCE. Que, Mediante memorando No. 095-A-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, LA Arq. Tania Quiñonez Bustos coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE, remite Información para la Vigésima Primera Reforma Modificatoria, sin afectación presupuestaria del POA 2025, solicitada por la Dirección de Obras públicas del GADMCE, AL Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes. En la que adjunta INF. No. 019-UPLIN-GADMCE-KLBA-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Katherine Bass Alarcón Analista 3 de Planificación Institucional GADMCE.

Que, consta Memorando No. 0281-DOPPEV-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrita por el Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas GADMCE, solicitando al señor Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, autorización para Reformar POA 2025, para lo cual remite informe Técnico para vigésima Primera Reforma Modificatoria sin afectación del presupuesto.

Que, mediante memorando No. 677-GADMC-E-DF-CTP-2025, DE FECHA 20 de mayo del 2025, consta Informe Económico de Traspaso de Crédito Nro. 015-GADMCE-DF-CTP-2025, suscrito por la Ing. Pilar Cisneros estadas Coordinadora Técnico de Presupuesto y Ing. Roxana Santillán Vega Directora Financiera GADMCE.

Que, mediante Memorando No. 1126-GADMCE-DOPPEV-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, la señora Lcda. Laura yagual Salazar Alcaldesa Subrogante del Cantón Esmeraldas, Autoriza a la señora Ing. Roxana Santillán vega Directora Financiera, proceda con el traspaso presupuestario observando el estricto cumplimiento de la normativa vigente y demás normas de control interno.

Que, se consta el Cronograma de Trabajo para la contratación del proceso "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO", de

fecha 27 de mayo del año 2025, suscrito por el Ing. Renan Parrales Tenelema Técnico de Planificación Obra Civil, Ing. Lizardo Segura Medranda, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico y por la Arq. María José Bone, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, se cuenta con la TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS, para la contratación del "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO", de fecha 27 de mayo del año 2025, suscrito por el Ing. Renan Parrales Tenelema Técnico de Planificación Obra Civil, Ing. Lizardo Segura Medranda, Técnico de Planificación del Sistema Eléctrico y por la Arq. María José Bone, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, con CERTIFICADO AMBIENTAL-No. GADPE-SUIA-2025-CA-0053, de fecha 28 de mayo de 2025, para la contratación del "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO";

Que, se cuenta con el Proyecto, para la contratación del "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO", suscrito por la Arq. Patricia Díaz ballesteros Analista Junior de Ordenamiento Territorial de fecha 30 de mayo del 2025;

Que, consta Memorando No. 0363-DOPPEV-2025, de fecha 18 de junio del 2025, suscrita por el Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas GADMCE, solicitando al señor Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, se sirva designar Comisión Técnica para el proceso "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO";

Que, consta Memorando No. 0360-DOPPEV-2025, de fecha 18 de junio del 2025, suscrita por el Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas GADMCE, solicitando al señor Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, se sirva designar Administrador de contrato para el proceso "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA

ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOOSTO”;

Que, se cuenta con Viabilidad de la Contratación, para la contratación del “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOOSTO”, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Cifuentes del Castillo Profesional Técnico GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 0388-DOPPEV-2025, de fecha 24 de junio de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, autorizar la reforma de PAC 2025 del proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, mediante Memorando No. 1474-GADMCE-A-2025, de fecha 25 de junio del 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Mgtr Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de la Resolución Administrativa de Reforma de PAC del proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, consta con fecha 25 de junio del 2025, la Resolución Administrativa Reforma PAC-NRO. 023-GADMCE-2025, para el Proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, con fecha 26 de junio del 2025, conta INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD, suscrito por el señor Ing. Jaime Arellano Ortiz Técnico de Obras Públicas y Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas, en el cual consta la justificación y la necesidad pública prioritaria;

Que, mediante Memorando No. 0400-DOPPEV-2025, de fecha 26 de junio del 2025, el señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, con la finalidad de elevar el proceso de contratación, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas GADMCE, la emisión de la Certifica del PAC 2025, para el proceso

“RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, consta CERTIFICACIÓN PAC GADMCE-No. 065-2025, de fecha 26 de junio de 2025, en la cual, la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas GADMCE, manifiesta que revisado el Plan Anual de Contratación del GADMCE, Si se encuentra la “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, mediante Memorando No. 0407-DOPPEV-2025, de fecha 27 de junio del 2025, el señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, solicita al señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, la anulación y nueva emisión de la Certificación Presupuestaria para el proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”, por Cambio de Formalidad de Pago (ahora es con el 30% de anticipo y el saldo con Avance de Planilla);

Que, mediante Memorando No. 0408-DOPPEV-2025, de fecha 27 de junio del 2025, el señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, solicita a la Arq. Tania Quiñonez Bustos Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional, la anulación y nueva emisión de la Certificación POA, ya que mediante Memorando No. 0147-UPLIN-GADMCE-tyqb-2025, se remitió la Certificación POA No. 0062-GADMCE-DP-UPLIN-2025, para la contratación del proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOOSTO”. Por CAMBIO DE FORMALIDAD DE PAGO (ahora es con el 30% de anticipo y el saldo con Avance de Planilla), se solicita de manera más comedida la anulación y nueva emisión de la misma. El memorando con la certificación digital del POA, enviar al correo holger.holguin@esmeraldas.gob.ec.

Que, mediante Memorando No. 1519-GADMCE-A-2025, de fecha 30 de junio del 2025, el señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Mgtr. Alcalde del Cantón Esmeraldas, solicita a la señora Ing. Roxana Santillán Vega Directora Financiera GADMCE, Proceder con la anulación y nueva emisión

de la Certificación Presupuestaria para el proceso "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO", por Cambio de Formalidad de Pago (ahora es con el 30% de anticipo y el saldo con Avance de Planilla);

Que, mediante memorando No. 0172-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, de fecha 01 de julio del 2025, la Arq. Tania Quiñonez Bustos Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional, adjunta al señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, CERTIFICACIÓN POA No. 76- GADMCE-DP-UPLIN-2025;

Que, mediante Memorando No. 0426-DOPPEV-2025, de fecha 03 de julio del 2025, el señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, solicita a la Arq. Tania Quiñonez Bustos Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional, la Certificación Plurianual, para la contratación del proceso "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO". Por CAMBIO DE FORMALIDAD DE PAGO;

Que, mediante memorando No. 0175-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, de fecha 03 de julio del 2025, la Arq. Tania Quiñonez Bustos Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional, adjunta al señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, CERTIFICACIÓN POAP No. 003-GADMCE-DPUPLIN-2025;

Que, mediante Memorando GADMCE-DF-No. 0887-2025, de fecha 04 de julio del 2025, la señora Ing. Roxana Santillán Vega Directora Financiera GADMCE, adjunta al señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, COMPROMISO PRESUPUESTARIO, de fecha 04 de julio del 2025 Compromiso; 1431 Función 3.6.0 Área Sub1.- Dirección de Obras Públicas Partida 7.5.01.04.08

Denominación Reconstrucción Redondel Codesa Monto 782,562.81 IVA 117.384.42 CLASIF. BI Total 899,947.23, para el proceso "RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO";

Que, mediante Memorando GADMCE-DF-No. 0888-2025, de fecha 04 de julio del 2025, la señora Ing. Roxana Santillán Vega Directora Financiera GADMCE, adjunta al señor Ing. Holger Andrés Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, Certificación Presupuestaria Plurianual No. GADMCE-DF-CERTPRE-PLU-2025-002, para el proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”. Que, consta con fecha 04 de julio del 2025, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2025 No. No. GADMCE-DF-CERT-PRE-PLU-2025-002, suscrita por La Ing. Roxana Santillán Vega Directora Financiera del GADMCE;

Que, se cuenta con Especificaciones Técnicas- Cotización Obras, para la contratación del “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Jaime Arellano Ortiz Técnico de Obras Públicas, Ing. Andy Bernal Bazurto Técnico de Obras Públicas y Ing. Holger Holguín Lara Director de Obras Públicas, Parques, Jardines y Áreas Verdes;

Que, mediante Memorando No. 0435-DOPPEV-2025, de fecha 08 de julio de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, autorizar el Inicio del proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, mediante Memorando No. 1631-GADMCE-A-2025, de fecha 09 de julio del 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Mgtr Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio de Proceso “RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA PROVINCIA ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”;

Que, con fecha 10 de julio del 2025, consta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO NRO. COTO-GADMC-E-2025-003, suscrita por el señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Mgtr. Alcalde del Cantón Esmeraldas;

Que, consta Informe de Resultados, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito en responsabilidad por Arq. García Mejía Jorge PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, QUIEN LO PRESIDIRÁ, Ing. Holguín Lara Holger EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO, Ing. Cortez Zamora Hairo PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD y Lic. Guevara Vélez Richard SECRETARIO, donde señalan... *“RECOMENDACIÓN. - De conformidad con los estos antecedentes expuestos, se recomienda: DECLARAR DESIERTO el proceso asignado con el código COTO-GADMCE-2025- 003. Para la RECONSTRUCCION DEL REDONDEL DE CODESA, PROVINCIA ESMERALDAS, CANTON ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO”, de acuerdo a lo establecido en la SECCION I de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 33. Literal c), que en la parte pertinente indica: Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Dada la realidad Institucional persiste la necesidad imperante de ejecutar el proyecto para cumplir los fines institucionales, razón por la cual, se solicitará la inmediata reapertura del mismo, así lo establece el Art 33. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”*

Que, mediante Memorando No. 1914-GADMCE-A-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, elaborar la resolución administrativa para declarar desierto el proceso N°COTO-GADMCE-E-2025-003, **RECONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL DE CODESA, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTÓN ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO**”; Y, en uso de mis facultades legales y Constitucionales.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Resultado de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito responsabilidad por Arq. García Mejía Jorge PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, QUIEN LO PRESIDIRÁ, Ing. Holguín Lara Holger EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO, Ing. Cortez Zamora Hairo PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD y Lic. Guevara

Vélez Richard SECRETARIO, designados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; y, por ende, **DECLARAR DESIERTO** el proceso asignado con el código **N°COTO-GADMC-E-2025-003, RECONSTRUCCION DEL REDONDEL DE CODESA, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTON ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO**", por haber incurrido en la causal prevista en el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la inmediata reapertura del **N°COTO-GADMC-E-2025-003**, cuyo objeto de contratación es "**RECONSTRUCCION DEL REDONDEL DE CODESA, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CANTON ESMERALDAS, PARROQUIA 5 DE AGOSTO**", por ser necesario y conveniente para los intereses de la institución y la ciudadanía Esmeraldeña.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 6.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 12 días del mes de agosto de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO, MGRT.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Abg. Ivan Moreno S. ASISTENTE JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA SÍNDICA GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos PROCURADOR SÍNDICO GADMCE	Aprobado	